

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00319.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Toda vez que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta al oficio Nro. 484 del 08 de octubre de 2020, por parte de BANCOLOMBIA, se ordena requerir nuevamente a dicha entidad para que a la mayor brevedad posible indique si procedió a inscribir la medida cautelar allí comunicada, y en caso negativo, indique los motivos de dicha decisión.

Oficio que en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y dado que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, se remitirá directamente por el despacho.

En atención a lo solicitado por el Técnico Investigador del CTI en escrito allegado al despacho, líbrese oficio informando el estado de este proceso y remitiéndose copia de las providencias judiciales respectivas. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8870d1b1b38c7bef8240b99cdee74625787cdb509c4914ce3b0f92355cc32bb8

Documento generado en 14/04/2021 08:33:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>